

FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PARTICULAR



**Asociación civil de propietarios, sostenedores, directores y rectores
de colegios particulares católicos y afines**

PRINCIPIOS Y ESTATUTOS

2013

INDICE

1. PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS

1.1 Conferencia Episcopal de Chile

Carta en la que se expresa su conformidad con _____ estos nuevos
Estatutos de FIDE. (26 de marzo del 2013) -----

1.2 Servicio de Registro Civil e Identificación

Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro.
(03 de junio del 2013)

2. PRIMERA PARTE

2.1 Visión de FIDE -----

2.3 Misión de FIDE -----

2.3 Principios de la Federación.de Instituciones
de Educación Particular

3. SEGUNADA PARTE

3.1 Estatutos de la Federación de Instituciones
de Educación Particular – FIDE.

PRESENTACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE FIDE 2013

FIDE tiene nuevos estatutos. En sesión de fecha 19 de junio del 2013, la Junta Directiva Nacional de FIDE ha acordado informar a todos los afiliados que han entrado en vigencia los nuevos estatutos de la Institución.

Estos estatutos, que modificaron y reemplazaron a los del año 1995, fueron aprobados en la asamblea extraordinaria de fecha 20 de marzo del 2013, cuya acta fue reducida a escritura pública el 21 de marzo del 2013, ante la Notario doña VERONICA TORREALBA COSTABAL, suplente del titular de la 33 Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO. El texto oficial de estos estatutos es el contenido en esta escritura pública.

La Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica en Chile expresó su conformidad con estos nuevos estatutos de FIDE mediante carta de fecha 26 de marzo de 2013, firmada por su Presidente Monseñor RICARDO EZZATI ANDRELLO y por su Secretario General Monseñor IGNACIO DUCASSE MEDINA.

Esta modificación de estatutos se ha realizado conforme al nuevo procedimiento establecido por la ley 20.500. Se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los artículos 548 y 558 del Código Civil. Con fecha 16 de abril del 2013, el texto de la modificación fue depositada en la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Santiago. Con fecha 23 de abril del 2013, el Secretario Municipal de Santiago emitió un certificado que el texto no recibió objeciones y que fue enviado al Registro Civil. Esto fue ratificado por la Carta N° 18 de la Unidad de Personas Jurídicas del Registro Civil de fecha 3 de junio del 2013.

FIDE ha quedado inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro con el número 31501.

**JUNTA NACIONAL
FIDE**



Santiago, 03 de Septiembre de 2012
Ref. CECh N° 182/2012

Hermano
Jesús Triguero Juanes, F.M.S
Presidente Nacional de FIDE
Presente.

Estimado Hermano:

Por medio de la presente expresamos la conformidad de la Conferencia Episcopal de Chile con los Estatutos de la Federación de Instituciones de Educación Particular "FIDE-COLEGIOS CATÓLICOS", tal como han sido reformados y promulgados en el curso del presente año.

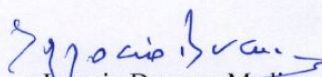
Después de un tiempo de provechoso diálogo y reflexión mutuos, vemos con agrado que los mencionados Estatutos recogen el querer de la Conferencia Episcopal de Chile, en cuanto que la FIDE sea una Institución que, si bien plural en sus miembros, defina su naturaleza, misión y visión, a partir de lo que el Magisterio de la Iglesia entiende por educar.

Este fue el querer inicial de la Institución cuando, el entonces sacerdote y después hermano nuestro en el Episcopado Don Raúl Cardenal Silva Henríquez, la fundó junto a otros Directores de Colegios de Congregaciones Religiosas.

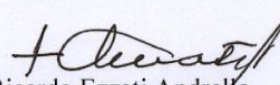
Esto significa también para nosotros, como Conferencia Episcopal, una mayor responsabilidad en cuanto a acompañarlos, ofrecerles orientaciones y colaboración para alcanzar sus objetivos institucionales. FIDE, como toda institución que reconoce en los Obispos a sus pastores, nos compromete a estar más presentes en ella a través del Área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile, y mantener un contacto vivo y eficaz en los temas que atañen a la escuela católica y su misión en Chile.

Estamos convencidos que los presentes Estatutos, favorecerán tanto el fortalecimiento de la educación particular, la comunión al interior de las escuelas católicas y su identidad, la promoción y defensa del irrenunciable principio de la libertad de enseñanza, como el invaluable servicio que están llamadas a ofrecer a las familias chilenas, a la formación integral de sus hijos, y al país.

En nombre de los obispos de la Conferencia Episcopal de Chile, en particular del Comité Permanente, aprovechamos la ocasión para saludarle y quedar a su servicio, en el Señor,


+ Ignacio Ducasse Medina
Obispo de Valdivia
Secretario General




+ Ricardo Ezzati Andreño
Arzobispo de Santiago
Presidente

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 138189716

Código Verificación:
5c6f5c9c2d16



138189716

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 14-07-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA
 INSCRIPCIÓN : N°31501 con fecha 22-04-2013.
 NOMBRE PJ : FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION
 PARTICULAR FIDE
 DOMICILIO : CALLE 18 N° 45 OF. 101, SANTIAGO, REGION
 METROPOLITANA
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDAION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 06-10-1950
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 04947
 ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 14 Julio 2014, 13:46.

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
 Jefe de Archivo General (s)
 Incorpora Firma Electrónica
 Avanzada

1815175

RPJ. : 000031501

P39FSJ

www.registrocivil.gob.cl

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS DE LA FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR – FIDE

VISION DE FIDE

Queremos ser la más importante Federación de Colegios Católicos Particulares, conformada por propietarios, sostenedores, directores y rectores de establecimientos educacionales particulares de todo tipo: pagados, subvencionados de financiamiento compartido, subvencionados gratuitos y administración delegada.

Deseamos representar eficaz y eficientemente a los propietarios, sostenedores, directores y rectores afiliados de más de 800 colegios y jardines infantiles, y prestar servicios educacionales de calidad a los educadores, que atienden a las familias y los alumnos de todas las clases sociales, en todos los niveles y en todas modalidades de enseñanza y en los más diversos contextos geográficos: urbanos, rurales.

Anhelamos consolidar una sólida organización con presencia activa en todas las regiones de Chile y seguir vinculada con redes internacionales. FIDE es miembro fundador de la Conferencia Interamericana de Educación Católica CIEC y mantiene estrechas relaciones con la OIEC, Oficina Internacional de Educación Católica

MISION DE FIDE

Somos una federación de propietarios, sostenedores, directores y rectores de colegios y jardines infantiles particulares dependientes de la jerarquía eclesiástica católica, de otras entidades religiosas católicas y de otras instituciones educativas que respetan los principios y los estatutos de FIDE.

FIDE tiene un carácter educativo evangelizador en lo pastoral,
para los colegios católicos;
y en lo pedagógico y gremial con sentido social,
todos los colegios. para
por iniciativa de la Iglesia Católica Fundada
al servicio
de la educación particular chilena.

Promovemos la libertad de enseñanza y el derecho a la educación integral de calidad para construir un país más humano y justo.

Reconocemos al director del establecimiento educacional como la figura clave para asegurar la calidad de los servicios que proporciona el plantel.

Creemos y apoyamos la alianza familia-escuela en el proceso educativo
y contamos con federaciones regionales, instituciones educativas
y equipos de educadores de excelencia
que trabajan en la generación de propuestas vanguardistas en la educación.

PRINCIPIOS DE LA FEDERACION

FIDE, es desde su origen una organización católica, a la cual se integró un sector de la educación particular no confesional, pero respetuoso de los principios que animaron a sus fundadores. Es una institución de derecho civil, al servicio de sus asociados y de la educación nacional. Este año 2013, con 65 años de existencia, FIDE ha decidido reformular sus principios institucionales, para actualizarlos. La presentación de cada uno de estos principios se acompaña de una cita de un documento del Magisterio de la Iglesia Católica, en consideración a que este Magisterio inspiró a los seis fundadores católicos de FIDE el año 1948 para crear la institución, y ha inspirado el funcionamiento de FIDE a lo largo de toda su existencia. Las citas que fundamentan los principios corresponden a los documentos finales de las Conferencias Episcopales Latinoamericanas de Puebla, Santo Domingo y Aparecida.

Los principios institucionales de FIDE son los siguientes:

1.- Toda educación real se hace a partir de un proyecto educativo, y en todo proyecto educativo hay un proyecto de hombre y mujer que se propone desarrollar. No hay educación sin proyecto educativo.

“Ningún maestro educa sin saber para qué educa y hacia dónde educa. Hay un proyecto de hombre encerrado en todo proyecto educativo; y este proyecto vale o no según construya o destruya al educando. Éste es el valor educativo. Cuando hablamos de una educación cristiana, hablamos de que el maestro educa hacia un proyecto de hombre en el que viva Jesucristo” (Santo Domingo 265)

2.- Todo proyecto educativo debe orientarse a humanizar y personalizar a quienes participan en él.

“La educación es una actividad humana del orden de la cultura; la cultura tiene una finalidad esencialmente humanizadora. Se comprende, entonces, que el objetivo de toda educación genuina es la de humanizar y personalizar al hombre, sin desviarlo, antes bien, orientándolo eficazmente hacia su fin último, que trasciende la finitud esencial del hombre. La educación resultará más humanizadora en la medida en que más se abra a la trascendencia, es decir, a la verdad y al Sumo Bien. La educación humaniza y personaliza al hombre cuando

logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolos fructificar en hábitos de comprensión y de comunión con la totalidad del orden real, por los cuales el mismo hombre humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye la historia". (Puebla 1.204 y 1205)

3.- La persona de Jesucristo merece ser presentada y propuesta como el mejor fundamento antropológico de un proyecto educativo.

“De este modo, estamos en condiciones de afirmar que en el proyecto educativo de la escuela católica, Cristo, el Hombre perfecto, es el fundamento, en quien todos los valores humanos encuentran su plena realización, y de ahí su unidad. Él revela y promueve el sentido nuevo de la existencia y la transforma, capacitando al hombre y a la mujer para vivir de manera divina; es decir, para pensar, querer y actuar según el Evangelio, haciendo de las bienaventuranzas la norma de su vida. Precisamente por la referencia explícita, y compartida por todos los miembros de la comunidad escolar, a la visión cristiana –aunque sea en grado diverso, y respetando la libertad de conciencia y religiosa de los no cristianos presentes en ella– la educación es “católica”, ya que los principios evangélicos se convierten para ella en normas educativas, motivaciones interiores y, al mismo tiempo, en metas finales. Éste es el carácter específicamente católico de la educación. Jesucristo, pues, eleva y ennoblece a la persona humana, da valor a su existencia y constituye el perfecto ejemplo de vida. (335 Aparecida)”

4.- La educación familiar y la educación escolar deben complementarse respetando cada una de ellas la esfera propia de la otra.

“Fortaleciendo la estrecha colaboración con los padres de familia y pensando en una educación de calidad a la que tienen derecho, sin distinción, todos los alumnos y alumnas de nuestros pueblos, es necesario insistir en el auténtico fin de toda escuela. Ella está llamada a transformarse, ante todo, en lugar privilegiado de formación y promoción integral, mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, cosa que logra mediante un encuentro vivo y vital con el patrimonio cultural. Esto supone que tal encuentro se realice en la escuela en forma de elaboración, es decir, confrontando e insertando los valores perennes en el contexto actual. En realidad, la cultura, para ser educativa, debe insertarse en los problemas del tiempo en el que se desarrolla la vida del joven. De esta manera, las distintas disciplinas han de presentar no sólo un saber por adquirir, sino también valores por asimilar y verdades por descubrir.” (Aparecida 329)

5.- La libertad de enseñanza es un principio fundamental para la organización de todo sistema escolar moderno y democrático, porque asegura la existencia de una pluralidad de proyectos educativos, y permite a los padres de familia escoger donde educar a sus hijos. El Estado no debe tener el monopolio de los servicios educacionales.

“Un principio irrenunciable para la Iglesia es la libertad de enseñanza. El amplio ejercicio del derecho a la educación, reclama a su vez, como condición para su auténtica realización, la plena libertad de que debe gozar toda persona para elegir la educación de sus hijos que consideren más conforme a los valores que ellos más estiman y que consideran indispensables. Por el hecho de haberles dado la vida, los padres asumieron la responsabilidad de ofrecer a sus hijos condiciones favorables para su crecimiento y la grave obligación de educarlos. La sociedad ha de reconocerlos como los primeros y principales educadores. El deber de la educación familiar, como primera escuela de virtudes sociales, es de tanta trascendencia que, cuando falta, difícilmente puede suplirse. Este principio es irrenunciable.” (Aparecida 339)

“Este intransferible derecho, que implica una obligación y que expresa la libertad de la familia en el ámbito de la educación, por su significado y alcance, ha de ser decididamente garantizado por el Estado. Por esta razón, el poder público, al que compete la protección y la defensa de las libertades de los ciudadanos, atendiendo a la justicia distributiva, debe distribuir las ayudas públicas –que provienen de los impuestos de todos los ciudadanos – de tal manera que la totalidad de los padres, al margen de su condición social, pueda escoger, según su conciencia, en medio de una pluralidad de proyectos educativos, las escuelas adecuadas para sus hijos. Ese es el valor fundamental y la naturaleza jurídica que fundamenta la subvención escolar. Por lo tanto, a ningún sector educacional, ni siquiera al propio Estado, se le puede otorgar la facultad de concederse el privilegio y la exclusividad de la educación de los más pobres, sin menoscabar con ello importantes derechos.” (Aparecida 340)

6.- El director del establecimiento educacional es la figura clave para asegurar la calidad de los servicios que el plantel proporciona. Es el eje de todo sistema educativo.

FIDE promueve que el director o rector del establecimiento educacional sea reconocido legal y socialmente como el principal protagonista y responsable de los procesos de enseñanza y aprendizaje del colegio o escuela a su cargo.

7.- Un buen sistema educacional debe asegurar una educación de calidad a todos los estudiantes del país, especialmente a los de sectores con mayores necesidades. “Estamos llamados a promover en sus escuelas una educación centrada en la persona humana que es capaz de vivir en la comunidad, aportando lo suyo para su bien. Ante el hecho de que muchos se encuentran excluidos, debemos impulsar una educación de calidad para todos, formal y no-formal, especialmente para los más pobres” (Aparecida 334)

8.- Toda educación debe ser una educación para la libertad y para el mayor desarrollo posible de las dimensiones éticas y religiosas de los estudiantes.

“Constituye una responsabilidad estricta de la escuela, en cuanto institución educativa, poner de relieve la dimensión ética y religiosa de la cultura, precisamente con el fin de activar el dinamismo espiritual del sujeto y ayudarlo a alcanzar la libertad ética que presupone y perfecciona a la psicológica. Pero, no se da libertad ética sino en la confrontación con los valores absolutos de los cuales depende el sentido y el valor de la vida del hombre.” (Aparecida 330)

9.- El sistema educacional debe organizarse respetando la singularidad de cada institución y de cada educando. Las necesidades de estandarización de algunos componentes del sistema no pueden menoscabar la pluralidad institucional y personal de los diferentes actores del sistema, y las legítimas esferas de autonomía organizacional e individual que corresponden a cada entidad y a cada persona.

10.- Toda organización escolar es un tipo de comunidad educativa, porque en ella se integran, bajo la conducción de la dirección del establecimiento educacional, todos los estamentos o grupos que influyen y participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las normas legales y las decisiones de gestión educacional deben reconocer esta característica fundamental de todo establecimiento educacional.

Santiago de Chile, agosto 2013

SEGUNDA PARTE

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR - FIDE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se establece la FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR, la cual también podrá utilizar como razón social la sigla o nombre de fantasía FIDE, y tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país.

Es una persona jurídica de derecho civil, que se rige por estos estatutos y por la legislación civil chilena. Sin perjuicio de ser una asociación de derecho civil, la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica en Chile la reconoce como una asociación privada. FIDE reconoce las orientaciones de la Jerarquía de la Iglesia Católica y está estrechamente vinculada con los organismos de esta Iglesia, especialmente los educativos, mediante relaciones de consulta, coordinación y apoyo.

FIDE representa a las escuelas católicas ante las autoridades del país. A nivel internacional, ejerce este rol ante la Conferencia Interamericana de la Educación Católica (CIEC) y ante la Oficina Internacional de Educación Católica (OIEC). Es una institución sin fines de lucro y con duración indefinida.

Artículo 2°. La Federación tiene los siguientes Objetivos:

1.- Inspirar en los afiliados el ideal de la auténtica educación cristiana, y proponer la persona de Jesucristo, tal como se encuentra presentada en las Escrituras y en el Magisterio de la Iglesia Católica, como el mejor fundamento antropológico de un proyecto educativo.

2.- Promover en las escuelas católicas proyectos educativo-pastorales, que favorezcan en los alumnos(as) al mismo tiempo, la madurez humana, el encuentro con la Persona de Jesucristo, la pertenencia a la Iglesia y el concebir la vida como vocación por el Reino y servicio al mundo.

3.- Estar abierta al diálogo institucional entre los diversos proyectos educativos católicos con otros proyectos educativos cristianos, con proyectos educativos de otras religiones, y con proyectos educativos no confesionales.

4.- Promover la libertad de enseñanza y de aprendizaje como la base de todo sistema educacional moderno, pluralista y democrático

5.- Fomentar la importancia del rol de director o rector de escuela o colegio para garantizar la calidad de la educación.

6.- Trabajar por el desarrollo de la educación particular y por el acceso a ella de los hijos de las familias de todos los sectores sociales y económicos.

7.- Colaborar en la construcción de un orden social justo y solidario, por medio de la educación en y para la justicia, la participación y la convivencia pacífica.

8.- Trabajar por el mejoramiento de la calidad de la educación en Chile, y aportar herramientas conceptuales y metodológicas a la reflexión y a la práctica educacional.

9.- Promover la familia como célula básica de la sociedad, y como principal responsable de la educación de sus hijos.

10.- Adelantar acciones para el desarrollo del pensamiento educativo y el intercambio de información y experiencias pedagógicas.

11.- Participar en la formulación y ejecución de políticas públicas, normas, programas y proyectos que afecten a sus afiliados.

12.- Trabajar por la formación permanente de los profesionales de la educación y por la dignificación de la profesión docente.

13.- Promover y coordinar las acciones de interrelación y mutua ayuda de los centros educativos de los afiliados en beneficio de la educación integral de sus educandos, de sus familias y de la comunidad.

14.- Ofrecer asesoría evangelizadora, pastoral, jurídica, pedagógica, y gremial sus afiliados y a otras personas jurídicas o naturales que lo requieran.

15.- Implementar, por sí o con otros, el diseño, la ejecución y la evaluación de estudios, investigaciones, programas y proyectos en los campos pedagógico y pastoral

16.- Gestionar la producción y el suministro de publicaciones, textos y materiales relacionados con las actividades de su propio objeto social.

17.- Convocar, organizar y realizar congresos, seminarios, talleres y demás eventos que favorezcan el cumplimiento de sus objetivos.

18.- Buscar la formación cristiana, técnica, y científica del personal que trabaja en los centros educacionales asociados y otros, mediante servicios de cursos, de seminarios y congresos.

Artículo 3°. Para cumplir los objetivos especificados en el artículo anterior, la Federación puede asociarse a entidades que persigan finalidades análogas y promover todas las actividades relacionadas con estos objetivos.

Artículo 4°. Son miembros de la Federación:

4.1) Los Propietarios, Sostenedores, Directores y Rectores de las instituciones educativas particulares de cualquier nivel o modalidad establecidas en Chile, cuya dirección depende de la jerarquía eclesiástica católica u otras entidades reconocidas como católicas.

4.2) Los Propietarios, Sostenedores, Directores y Rectores de otras instituciones educativas, que no siendo de dependencia eclesiástica católica, o siendo de otras confesiones religiosas, aceptan los estatutos de FIDE.

4.3.) Los Propietarios, Sostenedores, Directores de instituciones educativas que entregan exclusivamente servicios de educación parvularia.

En cada uno de los tres casos precedentes, solo podrá haber una persona afiliada por cada establecimiento educacional. En caso de que se presentaran dos o más solicitudes de afiliación, por personas que revisten diversas calidades respecto de un mismo establecimiento educacional, será el propietario de este el que decidirá quién es la persona que se afiliará a FIDE.

Para cada uno de estos los tres grupos de afiliados habrá un registro N°1 de propietarios y sostenedores, y otro registro N°2 de directores o rectores. La

participación de los propietarios que son personas jurídicas y de los sostenedores, se hará por medio de los respectivos representantes legales de ellos.

Artículo 5º. La Junta Directiva Nacional, al momento de aceptar la incorporación de un nuevo afiliado, determinará a cuál de los dos grupos de integrantes pertenece. Los acuerdos que se tomen en una jornada o reunión convocada sólo para los afiliados de un grupo, afectarán en principio únicamente a los miembros del grupo convocado, a menos que la unanimidad de los miembros de la Junta Directiva Nacional que hayan sido elegidos por los afiliados del grupo no convocado, acordaren lo contrario.

Esta misma regla se observará en todas las declaraciones de principios que haga la Junta Directiva Nacional o una Asamblea General. Para determinar que una declaración involucra un asunto de principios es necesario señalarlo por el acuerdo de la mayoría de los miembros presente de la Junta Directiva Nacional. Si la Federación adhiere a otro organismo nacional o internacional de educación, deberá dejarse expresa constancia si ello afecta a todos los afiliados o solamente a uno de esos dos grupos.

FIDE promoverá la forma de llevar a cabo en los establecimientos señalados en el N° 4.1 precedente, todas aquellas iniciativas que emanen de la Jerarquía de la Iglesia Católica para todas las escuelas católicas del país, y como en aquellos otros colegios afiliados que deseen participar de tales propuestas.

La petición de ingreso a la Federación, deberá hacerse por escrito, indicándose todos aquellos datos que la Junta Directiva Nacional estime convenientes. La solicitud, una vez informada por el Presidente Regional o, a falta de éste, por la persona que la Junta designe, deberá ser aceptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ejercicio.

Artículo 6º. Serán obligaciones de los afiliados: 1.- Cumplir los acuerdos y determinaciones tomados por la Federación o cualquiera de sus organismos directivos. 2.- Contribuir al sostenimiento de la Federación con las cuotas que fije la Junta Directiva Nacional. 3.- Poner en conocimiento de la Junta Directiva Nacional, los cambios o modificaciones de importancia que experimenten los establecimientos y proporcionar todos aquellos datos que se les soliciten para efectos estadísticos o de mejor atención del plantel. 4.- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, como también a las reuniones a que se les cite por alguno de los organismos directivos.

Artículo 7º. Serán derechos de los afiliados:

- 1) Concurrir personalmente o por medio de representantes a sus Asambleas con derecho a voz y voto.
- 2) Elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos de la Federación.
- 3) Los demás que se otorguen por estos Estatutos.

Artículo 8º. La calidad de miembro se pierde por la renuncia del asociado, y también por acuerdo de la Junta Directiva Nacional tomada por mayoría de sus miembros en las siguientes situaciones:

- 1) No participación en las actividades organizadas por la Federación;
- 2) No pago de las cuotas por más de un año, sin hacer ni cumplir convenio de cancelación de cuotas con el Tesorero de la Federación.
- 3) Acciones públicas que contravengan tanto los estatutos de FIDE, o los acuerdos de su Junta Directiva Nacional.

Artículo 9º. Son organismos directivos de la Federación:

A nivel nacional: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional, 3) La Mesa Directiva.

A nivel regional: 1) Las Agrupaciones Regionales.

II. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10º. Forman parte de la Asamblea General los Directores de la Junta Directiva Nacional y los afiliados a la Federación.

Artículo 11º. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el curso del mes de Septiembre. Podrá reunirse extraordinariamente cada vez que lo exijan las necesidades de la Institución, en las oportunidades que la Junta Directiva Nacional lo acuerde, o cuando lo soliciten por escrito a ella el veinte por ciento de los socios a lo menos, o cuando la convoque el Presidente de la Federación. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tomarse acuerdos relacionados con los asuntos indicados en los avisos de citación. La rendición de cuentas del Directorio y la elección bianual de nuevo Directorio deberán realizarse en la Asamblea General ordinaria que se celebre en el mes de septiembre de cada año. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces, y además, por los

asistentes, o por tres de ellos que designe la asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.

Artículo 12º. La citación a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de circulación nacional, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. Además se enviará el mismo aviso al correo electrónico que cada afiliado tenga registrado en la Oficina Central de la Institución. No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las Asambleas Generales se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de los afiliados, y en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos por la mayoría absoluta de los asistentes. Sólo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Federación o la modificación de sus estatutos.

Artículo 13º. En las Asambleas Generales, cada miembro de la Junta Directiva Nacional y cada asociado tendrán derecho a un voto, y podrá concurrir personalmente o por medio de mandatario. El poder deberá constar por escrito.

Artículo 14º. En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá a la lectura de la Memoria de las actividades de la Federación y de la Cuenta Financiera de la misma, respecto del período recién pasado; y se tratarán aquellas materias que digan relación con los objetivos de la Federación, salvo aquellas que sean propias de las Asambleas Extraordinarias. Cada dos años, y de acuerdo lo establecido en los artículos siguientes de estos estatutos, la Asamblea General Ordinaria procederá a elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. Tendrán derecho a participar en esta elección, personalmente o representados con mandatario con poder escrito, todos los, Rectores o Directores afiliados que estén al día en el pago de sus cuotas.

III. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 15º. La Junta Directiva Nacional estará integrada por **quince directores** elegidos por los afiliados de la Federación en la Asamblea General Ordinaria y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 16º. Normas para la integración de la Junta Directiva Nacional:

A.- Para ser elegido miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere ser Propietario, Representante legal de un propietario, Representante Legal de un Sostenedor, Rector o Director de un establecimiento educacional particular.

B.- Los candidatos a la Junta Nacional, si pertenecen a Congregaciones Religiosas, deberán contar previamente con el parecer positivo y por escrito de sus superiores (as). Los afiliados que pertenecen a Diócesis, o a sostenedores privados con decreto episcopal de católicos, deberán contar con la aprobación por escrito del Obispo del cual dependen, o de la Vicaría de Educación u organismo similar de la respectiva diócesis.

C.- Un afiliado que haya sido elegido miembro de la Junta Directiva Nacional, aunque posteriormente deje de ejercer la función directiva que desempeñaba en el momento de ser elegido, podrá ser reelegido si permanece trabajando en actividades educacionales.

D.- La Junta Directiva Nacional estará integrada por nueve afiliados del grupo de colegios católicos con dependencia de la autoridad eclesiástica católica, por cinco afiliados del grupo que no tiene dependencia de dicha autoridad, y con uno del grupo de afiliados de los establecimientos de educación que entregan solamente servicios de educación parvularia.

E.- Los afiliados pertenecientes a cada grupo elegirán al número de miembros de la Junta a que tengan derecho de acuerdo con lo expresado anteriormente. Cada afiliado votará por el número de directores que tenga derecho a elegir de una lista de acuerdo con su grupo. Resultarán elegidas las personas que obtengan la más alta mayoría de votos en las respectivas listas hasta completar el número de directores que cada grupo puede elegir. En las votaciones, los asociados de cada Grupo sólo podrán votar por Propietarios, Representantes Legales de Sostenedores, Directores o Rectores que se desempeñan activamente en establecimientos de ese grupo. En caso de empate en la elección de los miembros del Directorio, se elegirá al más antiguo en la Federación, considerándose como tal el que cronológicamente se encuentre inscrito primero en los registros de la oficina central de la Institución, lo que certificará el Secretario del Directorio.

F.- Participará en las reuniones de la Junta Directiva Nacional, en forma permanente, con derecho a voz, pero sin derecho a voto el Obispo Presidente del Área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile, o quién él delegue. Promoverá al interior de la Junta Directiva las relaciones entre FIDE y la CECH, las Orientaciones Pastorales de la CECH, del Departamento de Educación Católica del Consejo Episcopal para América Latina y el Caribe, DEC-CELAM, y del Magisterio de la Iglesia.

Artículo 17°. Si un miembro de la Junta Directiva no pudiere desempeñar o seguir en el cargo, los restantes Directores nombrarán al reemplazante por el resto del

período ordinario que falte. La elección deberá recaer necesariamente en un miembro del mismo Grupo del Director saliente.

Artículo 18º. La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que el Presidente o la Mesa Directiva lo estime necesario. El quórum para sesionar será de ocho miembros a lo menos y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, excepto en los casos en que los Estatutos exijan una mayoría especial. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva Nacional se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiese salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el acta de la sesión en que se adoptó la respectiva resolución.

Artículo 19º. La Junta Directiva Nacional tendrá a su cargo la marcha de la Institución, le corresponderá resolver todo asunto que no esté expresamente encargado a otra persona u organismo, y específicamente deberá:

- 1) Pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y clasificaciones de los grupos de afiliados.
- 2) Fijar las cuotas de contribución de los afiliados dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en el artículo vigésimo séptimo.
- 3) Aprobar el plan de trabajo, crear los departamentos, secciones y comisiones que estime convenientes, y aprobar los nombramientos correspondientes.
- 4) Fijar la planta administrativa, profesional y técnica y confirmar las contrataciones del personal.
- 5) Administrar los bienes de la Institución con las más amplias facultades, incluso aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial o expresa mención y autorizar la inversión de fondos, con las mismas atribuciones y poderes. Podrá abrir cuentas corrientes bancarias; depositar, girar y sobregirarse en ellas; girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos; contraer préstamos con o sin garantía; aceptar o dar en prenda o hipoteca toda clase de bienes y caucionar y afianzar toda clase de obligaciones y, en general, realizar toda clase de operaciones con bancos u otras instituciones o personas. Estas funciones podrán ser delegadas en cuatro personas, debiendo actuar siempre en conjunto dos de ellas.
- 6) Aprobar los temas, fecha y lugar de la Asamblea General.
- 7) Aprobar el presupuesto y el balance anual de la Institución.
- 8) Aprobar el Reglamento Interno que regula el funcionamiento administrativo, financiero y técnico de la Institución y someterlo a la ratificación de la Asamblea General.
- 9) Delegar parte de sus atribuciones, señalando específicamente éstas y la persona o personas en las cuales se hace cada delegación. Estas delegaciones solamente podrán comprender las facultades necesarias para ejecutar las

medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.

10) Velar por el adecuado cumplimiento de estos estatutos.

IV. DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 20°. Las personas elegidas en conformidad al artículo Séptimo, se constituirán como nueva Junta Directiva Nacional de la institución dentro de los treinta días siguientes al de su elección y procederán a designar entre ellas un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, los cuales formarán la Mesa Directiva de la Federación. La nueva Junta Directiva Nacional asumirá sus funciones dentro de los sesenta días siguientes al de su elección.

Artículo 21°. La Mesa Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que el Presidente lo estime necesario. El quórum necesario para sesionar será de tres miembros.

Artículo 22°. Son funciones de la Mesa Directiva: 1.- Planificar las sesiones de la Junta Directiva Nacional. 2.- Operacionalizar los acuerdos de la Junta Directiva Nacional. 3.- Entre una y otra sesión de la Junta Directiva Nacional, cumplir las funciones de ésta, dando cuenta fundamentada y solicitando aprobación de lo realizado en la sesión siguiente. 4.- Cumplir con otras funciones delegadas por la Junta Directiva Nacional.

V. DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES.

Artículo 23°. Al Presidente de la Junta Directiva Nacional, que será el Presidente de la Federación, le corresponderá primordialmente dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta y de la Mesa Directiva, convocarlas y presidirlas; encargar y supervisar el trabajo de las comisiones, secciones, departamento y consejos regionales; contratar el personal y supervisar el funcionamiento de la planta administrativa, profesional y técnica; representar judicial y extrajudicialmente a la Institución en todas sus actuaciones, tanto ante las autoridades civiles como ante las religiosas; y administrar, junto con el Tesorero, los bienes de la Institución según el número 5° del artículo 20.

Artículo 24°. En caso de inhabilidad o imposibilidad del Presidente para ejercer su cargo, será reemplazado por el Vicepresidente que la Junta Directiva Nacional designe.

VI. DEL SECRETARIO.

Artículo 25°. Corresponderá al Secretario llevar el libro de Actas de la Asamblea General, el de la Junta Directiva Nacional, y el de la Mesa Directiva; citar a reuniones; firmar y despachar la correspondencia que no sea privativa del Presidente o de algún Jefe de Departamento o Sección; y colaborar con el Presidente en las tareas que éste le encomienda.

VII. DEL TESORERO.

Artículo 26°. Corresponderá al Tesorero supervisar la mantención de los libros y cuentas de la Institución, las cuentas corrientes bancarias, cobranzas de cuotas y las inversiones hechas. Todos los años deberá presentar un Balance y un Presupuesto de Gastos y Entradas a la Junta Directiva Nacional para su aprobación, y un Balance a la Asamblea General. Colabora con el Presidente en la administración de los bienes, según el párrafo Quinto del artículo Décimo Noveno.

VIII. DEL PATRIMONIO.

Artículo 27°. El patrimonio de la Institución se compone: A) De los bienes que a esta fecha pertenecen a la Institución, conforme a inventario de Oficina Central de ésta. B) De todos los bienes que adquiriera la Institución en el futuro, en y para el cumplimiento de sus fines. Las cuotas de ingreso y ordinarias de la Federación a que se refieren los artículos sexto, octavo letra b) y décimo noveno de estos estatutos serán fijadas por la Junta Directiva Nacional dentro de los siguientes valores mínimos y máximo: a) En el caso de afiliados que son directores o rectores de instituciones subvencionadas por recursos de origen público, entre un mínimo de una Unidad de Subvención Educacional y un máximo de cuatro Unidades de Subvención Educacional. b) En el caso de otros afiliados, entre un máximo de cero coma cinco Unidades Tributarias Mensuales y un máximo de cuatro Unidades Tributarias Mensuales.

IX. DE AGRUPACIONES EN REGIONES.

Artículo 28°. La Junta Directiva Nacional regulará y autorizará la organización y funcionamiento de agrupaciones regionales de la Federación. Los Presidentes de estas agrupaciones tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Junta Directiva Nacional con voz.

X. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 29°. Los ex-presidentes nacionales de la Federación tendrán derecho a asistir, a opinar y a votar en todas las sesiones o reuniones de la Federación.

Artículo 29° bis.- Una vez al año, la Junta Directiva Nacional enviará un informe de sus actividades al Ministerio de Justicia, y al Área de Educación de la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica en Chile. Esta última podrá enviar a la FIDE su parecer sobre el informe, y concordará con esta entidad líneas de acción y orientaciones para realizar actividades a favor de la educación católica.

Artículo 29° ter.- Existirá una Comisión de Ética Institucional, a la cual le corresponderá ejercer la potestad disciplinaria de la asociación sobre sus afiliados. Estará compuesta por 5 integrantes nombrados por la Junta Directiva Nacional, los que una vez electos designarán entre sí a un Presidente. Durarán 3 años en sus cargos, y podrán ser reelegidos en forma indefinida. Solamente podrán ser removidos de su cargo por notable abandono de sus deberes, por dejar de pertenecer a la institución, por haber sido condenado por crimen o simple delito, o por haber caído en notoria insolvencia. Los 5 integrantes deberán ser afiliados que no pertenezcan a la Junta Directiva Nacional. Esta Comisión conocerá todas las denuncias contra afiliados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos, y las resolverá mediante resoluciones en las cuales aplicará las sanciones o medidas que legal y estatutariamente correspondan. Su quórum mínimo para sesionar será de 3 integrantes, y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes. Se reunirá cuando sea convocada por requerimiento de la Junta Directiva Nacional, o por iniciativa de su Presidente. La Junta Directiva Nacional fijará un reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ética Institucional y del procedimiento que esta deberá aplicar.

XI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS y DE LA DISOLUCION DE LA INSTITUCION.

Artículo 30°. Normas para la modificación de los estatutos y la disolución de la institución:

A.- Las modificaciones de estos Estatutos sólo podrán ser acordadas en una asamblea extraordinaria convocada especialmente para este efecto, por los dos tercios de los asistentes. La asamblea deberá contar con la presencia de un Notario que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para estos efectos. La modificación de los artículos 1, 2, 31 y 32 de estos Estatutos, requerirá de la aprobación del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica en Chile.

B.- La disolución de la Federación sólo podrá ser acordada en una asamblea extraordinaria convocada especialmente para este efecto, por los dos tercios de los asistentes. La asamblea deberá contar con la presencia de un Notario que

certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para este efecto.

Artículo 31º. Acordada la disolución de la Institución, sus bienes pasarán al Hogar de Cristo.

Santiago de Chile, agosto 2013